

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 236

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 78/25 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1671/25 POR EL CUAL SE RATIFICA EL ACUERDO DE PRORROGA Y SUS ANEXOS SOBRE LA CONCESIÓN HIDROCARBURÍFERA Y DE TRANSPORTE, REGISTRADO BAJO EL Nº 26629, SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS "TOTAL AUSTRAL S.A.", "WINTERSHAL DEA ARGENTINA S.A.", "PAN AMERICAN SUR S.A." Y LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.E.L.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N°	30 JUN. 2025	1410
FIRMA		

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XVI DE)
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL FUEGO
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

PODER LEGISLATIVO	14
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
03 JUL 2025	
MESA DE ENTRADA	
N° 236	Hs. 14:10
FIRMA	

NOTA N° 78
GOB.

USHUAIA, 30 JUN. 2025

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1671/25, por el cual se ratifica el Acuerdo de Prorroga de la Concesión Hidrocarburífera y de Transporte sobre los Lotes de Explotación "HIDRA", "CAÑADÓN ALFA-ARA", "ANTARES", "KAUS", "ARGO" y "VEGA PLÉYADE" pertenecientes al Área "CUENCA MARINA AUSTRAL 1", y sus respectivos anexos, registrado bajo el N° 26629, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y las empresas "TOTAL AUSTRAL S.A.", "WINTERSHAL DE ARGENTINA S.A.", y "PAN AMERICAN SUR S.A.", a los efectos establecidos por el artículo 84 de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto. -

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

GOB. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 02 JUL 25

Leg. Myriam Noemí MARTINEZ
Vicepresidenta 1
PODER LEGISLATIVO

A/C PRESIDENCIA



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1671/25

USHUAIA, 26 JUN. 2025

VISTO el Expediente N° ME-E-104118-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Acuerdo de Prorroga de la Concesión Hidrocarburífera y sus respectivos anexos sobre los Lotes de Explotación "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus", "Argo" y "Vega Pléyade", en lo que respecta a la superficie bajo jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pertenecientes al Área "Cuenca Marina Austral 1" y la Concesión de Transporte asociada, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, y las empresas "TOTAL AUSTRAL S.A.", representada por su apoderado, señora Catherine REMY, "WINTERSHAL DEA ARGENTINA S.A." representada por sus apoderados, señores Mariano CANCELO y Mario BOTTI, y "PAN AMERICAN SUR S.A." representada por su apoderado, señor Marcelo Pedro ROBLES.

Que en virtud de las modificaciones introducidas a la Constitución Nacional por la Convención Constituyente del año 1994, el artículo 124 reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios.

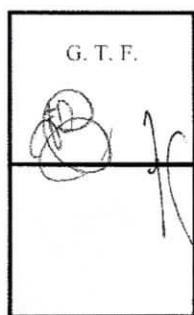
Que la Ley Nacional N° 26.197, modificatoria de la Ley Nacional N° 17.319, otorgó a las Provincias el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio, en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; y transfirió de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesión de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgados por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y obligaciones contraídas por sus titulares.

Que este marco legal brinda al Estado Provincial la posibilidad de extender los vencimientos de las concesiones de explotación y de transporte, conforme lo establecido en los artículos 35 y 41 de la Ley Nacional N° 17.319.

Que es objetivo central y estratégico del Gobierno de la Provincia lograr que se adopten decisiones conducentes a revertir la declinación de la producción y de las reservas en las concesiones de explotación vigentes, para garantizar el flujo de ingresos fiscales futuros, ello en atención a que la mayoría de las concesiones de explotación en nuestra Provincia contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un periodo extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de recuperación secundaria y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///2



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1671/25

///...2

asistida para incrementar los niveles de producción y reservas.

Que, en este marco, resulta imperioso extender el horizonte de operaciones para alentar mayores inversiones y permitir el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sostenible en las áreas concesionadas existentes.

Que, el otorgamiento de una prórroga en la concesión de explotación tiene como objeto alcanzar el desarrollo integral y racional de los recursos hidrocarburíferos en el marco previsto en la Ley Nacional N° 17.319, propiciando el mantenimiento y recuperación de las reservas, el aumento de los niveles de producción con estricto cuidado del medio ambiente, así como garantizar estándares de actividad y niveles crecientes de utilización de mano de obra local que permitan contribuir sensiblemente al desarrollo económico de la Provincia, asegurando la paz social en el ámbito de su territorio.

Que en concordancia con lo regulado por el artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319 y a los efectos de proceder al otorgamiento de prórrogas, se suscribió la Resolución SEC. HID. N° 06/23 en virtud de la cual se establecieron los lineamientos a cumplimentar por parte de las concesionarias interesadas en prorrogar sus áreas.

Que las empresas interesadas son titulares de los derechos de concesión de explotación sobre los Lotes de Explotación "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus", "Argo" y "Vega Pléyade" pertenecientes al Área "Cuenca Marina Austral 1" conforme los siguientes porcentajes: a) TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA en un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5%), b) WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. en un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5%) y c) PAN AMERICAN SUR S.A. en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Que las empresas referenciadas han manifestado oportunamente su interés en acceder a la prórroga del plazo de concesión de los lotes indicados y la concesión de transporte asociada a ellos según lo establecido en los artículos 35 y 41 de la Ley Nacional N° 17.319, adjuntando la información y documentación requerida mediante la Resolución SEC.HID. N° 06/23.

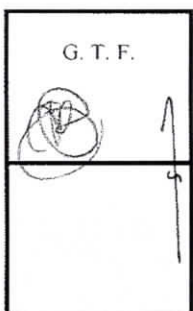
Que las áreas técnicas pertinentes se han expedido en el marco de sus competencias, propiciando la firma del acuerdo de prórroga.

Que el referido acuerdo fue suscripto en fecha 13 de junio de 2025 y se encuentra registrado bajo el N° 26629.

Que por lo expuesto, resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por el artículo 84 y concordantes de la

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]

Maximiliano VALENCIA, C. S. L. G.
Director General de Desarrollo
Control y Registro - S. L. G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...3

Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo,
en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo de Prorroga de la Concesión Hidrocarburífera y de Transporte sobre los Lotes de Explotación "HIDRA", "CAÑADÓN ALFA-ARA", "ANTARES", "KAUS", "ARGO" y "VEGA PLÉYADE" pertenecientes al Área "CUENCA MARINA AUSTRAL 1", y sus respectivos anexos, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA y las empresas "TOTAL AUSTRAL S.A.", representada por su apoderada, señora Catherine REMY, "WINTERSHAL DEA ARGENTINA S.A.", representada por sus apoderados, señores Mariano CANCELO y Mario BOTTI, y "PAN AMERICAN SUR S.A.", representada por su apoderado, señor Marcelo Pedro ROBLES, el cual se encuentra registrado bajo el N° 26629 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Escribanía General del Gobierno a fin que proceda oportunamente a protocolizar los instrumentos pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Legislatura Provincial conforme a lo establecido por el artículo 84 y concordantes de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar del dictado del presente acto a las firmas "TOTAL AUSTRAL S.A.", "WINTERSHAL DEA ARGENTINA S.A." y "PAN AMERICAN SUR S.A.".

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1671/25




C.P. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I. A. S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

ACUERDO DE PRÓRROGA CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN RESPECTO DE LOS LOTES DE EXPLOTACIÓN "HIDRA", "CAÑADÓN ALFA-ARA", "ANTARES", "KAUS", "ARGO" Y "VEGA PLÉYADE" Y CONCESIONES DE TRANSPORTE PERTENECIENTES AL ÁREA "CUENCA MARINA AUSTRAL -1"

En la ciudad de Ushuaia, a los 13 días del mes de junio del año 2025, se suscribe el presente Acuerdo de Prórroga de la concesiones de explotación sobre de los lotes de explotación "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus", "Argo" y "Vega Pléyade", pertenecientes al Área "Cuenca Marina Austral 1", situados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el mar territorial adyacente (en adelante "Lotes de Explotación"), entre, la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** representada en este acto por el Sr. Gobernador Gustavo Adrián Melella, con domicilio en San Martín 450 (Casa de Gobierno) Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante, la "Provincia"), por una parte y por la otra **TOTAL AUSTRAL S.A. (SUCURSAL ARGENTINA)** representada en este acto por la Sra. Catherine Remy en su carácter de apoderada; (en adelante, "Total Austral"), **WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.** representada en este acto por los Sres. Mariano Cancelo y Mario Botti en su carácter de apoderados (en adelante, "WDAR"); y **PAN AMERICAN SUR S.A.** representada en este acto por el Sr. Marcelo Pedro Robles en su carácter de apoderado, (en adelante, "PAS"), constituyendo las empresas mencionadas domicilio a los fines del presente en Ruta Nacional Nº 3, km 2914, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante el "Acuerdo").

TOTAL AUSTRAL, WDAR y PAS en conjunto designados como los "Concesionarios" y juntamente con la Provincia, denominadas como las "Partes".

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 124 de la Constitución Nacional las Provincias tienen el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios y asumen en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas, hasta una distancia de 12 millas marinas, medidas desde las líneas base establecidas por la Ley Nº 23.968.

Que conforme el Artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (la "Provincia"), el Estado Provincial interviene en los planes de exploración, explotación, comercialización e industrialización de sus hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, dictando leyes para la preservación y utilización racional de los mismos.

Que la actividad hidrocarburífera representa una importante fuente directa e indirecta de recursos para la Provincia, en tanto aporta significativos recursos al presupuesto, así como genera gran cantidad de puestos de trabajo por su efecto multiplicador.

Que resulta necesario alentar mayores inversiones y extender el horizonte de reservas, permitiendo el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sustentable en las áreas concesionadas.

Que la mayoría de las concesiones de explotación contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un periodo extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías, para incrementar los niveles de producción y reservas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Que una forma de minimizar esos efectos negativos es adelantar la negociación para la prórroga de las concesiones existentes, medida que abre nuevas posibilidades a los concesionarios y permite acordar con ellos nuevos programas de intervención en los yacimientos, a la par de obtener nuevas condiciones y requisitos en el desarrollo futuro de las concesiones.

Que es objetivo central y estratégico del Gobierno de la Provincia lograr el desarrollo integral y racional de los recursos hidrocarburíferos en el marco previsto en la Ley N° 17.319, propiciando el mantenimiento y recuperación de las reservas, el aumento de los niveles de producción con estricto cuidado del medio ambiente, así como garantizar estándares de actividad y niveles crecientes de utilización de mano de obra local que permitan contribuir sensiblemente al desarrollo económico de la Provincia, asegurando la paz social en el ámbito de su territorio.

Que el Artículo 35 de la Ley N° 17.319, con las modificaciones de la Ley N° 27.742 establece que las concesiones de explotación y concesiones de transporte que hayan sido otorgadas con anterioridad a la sanción de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, continuarán rigiéndose hasta su vencimiento por los plazos establecidos por el marco legal existente a la fecha de aprobación de esta ley.

Que conforme dicho marco los titulares de concesiones de explotación que hayan cumplido con sus obligaciones como concesionarios podrán solicitar prórrogas por un plazo de diez (10) años de duración cada una de ellas.

Que en el marco del Decreto Provincial N° 2496/2022 se creó la Secretaría de Estado de Hidrocarburos.

Que la Secretaría de Estado de Hidrocarburos dictó la Resolución SEC. HID. N° 06/2023 en virtud de la cual estableció los lineamientos a cumplimentar por parte de las concesionarias interesadas en prorrogar sus áreas en concordancia con lo regulado por el art. 35 Ley Nacional N° 17.319, a los efectos de promover el mejoramiento del perfil de las reservas hidrocarburíferas, en pos de una participación creciente de la Provincia como productora de hidrocarburos; propiciando el desarrollo sustentable del recursos y la protección del medio ambiente, compatible con el aprovechamiento económico de sus recursos.

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 214 de fecha 10 de febrero de 1994, publicado en el Boletín Oficial de fecha 15 de febrero de 1994 (el "Decreto N° 214/94"), los Concesionarios son titulares de los derechos sobre los Lotes de Explotación "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus", "Argo" y "Vega Pléyade" (el "Área") y la Concesión de Transporte asociada a los mismos con los siguientes porcentajes: a) TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA en un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5 %), b) WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. en un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5 %) y c) PAN AMERICAN SUR S.A. en un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) (en adelante la "Concesión de Explotación" y la "Concesión de Transporte").

Que mediante Acuerdo de Prórroga de Concesiones de Explotación de fecha 06/11/2017, aprobado por el Decreto Provincial N° 3131 y Ley N° 1189 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se acordó prorrogar el plazo de vigencia de la Concesión de Explotación y la Concesión de Transporte respecto de los Lotes Explotación "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus" hasta el 30/04/2031 y "Argo" hasta el 31/01/2035.

Que con respecto al Lote de Explotación "Vega Pléyade", el mismo Decreto N° 214/94 aprobó la suspensión de efectos de la declaración de comercialidad por un plazo de cinco (5) años, que fuera prorrogada por cinco (5) años adicionales. Por ello, el plazo de veinticinco (25) años de la Concesión de Explotación sobre Vega Pléyade, comenzó a contar a partir del levantamiento de la suspensión de efectos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26 629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

de la declaración de comercialidad, con más un período adicional igual al lapso no transcurrido del Permiso de Exploración conforme lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y el Artículo 1° del Decreto 214/94, por lo que su vencimiento ocurriría el 30 de abril de 2031.

Esta es la situación de dominio del Lote de Explotación Vega Pléyade que llevó su vencimiento al año 2031 y la razón por la cual no se incluyó en la renegociación provincial del 2017.

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 195 de fecha 18 de abril de 2022, se dispuso la prórroga por diez (10) años a partir del 1° de mayo de 2031 de la Concesión de Explotación de hidrocarburos otorgada mediante el inciso b) del Artículo 1° del Decreto N° 214/94, sobre los lotes de explotación "Argo", "Aries", "Carina", "Fénix", "Orión", "Orión Norte", "Orión Oeste" y "Vega Pléyade" en lo que respecta a la superficie ubicada más allá de las 12 millas marinas, bajo la jurisdicción del Estado Nacional.

Que, como consecuencia de ello, los Concesionarios lanzaron el desarrollo del proyecto Fénix, cuya producción recibirá tratamiento y acondicionamiento en la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que los Concesionarios presentaron la justificación técnica en la cual se muestra que la plataforma "Vega Pléyade" actualmente se encuentra cerca de operar por debajo del caudal mínimo de fluencia de la línea submarina. En ese sentido, la línea de producción podría acumular líquidos, aumentando la contrapresión y generando problemas de surgencia, todo lo cual, generaría una producción inestable y hasta un ahogo de los pozos.

Es así que el inicio de producción de "Fénix" se realizará través de la línea submarina de "Vega Pléyade" siendo necesario suspender por un término de treinta y seis (36) meses, estimado a partir del 1 de enero de 2025, la producción de Vega Pléyade, lo que permitirá una operación estable de dicha línea de exportación.

En consecuencia, las Partes acordaron un mecanismo aplicable durante el período de suspensión temporal de la producción de "Vega Pléyade" con el fin de compensar los ingresos por regalías que se hubieren percibido, de no verificarse la suspensión en la producción de este yacimiento.

Que con fecha 5 de julio de 2024, los Concesionarios manifestaron a la Secretaría de Hidrocarburos su interés en iniciar el proceso de solicitud de prórroga de la Concesión de Explotación y la Concesión de Transporte asociada a los Lotes de Explotación, con la consecuente apertura del expediente al efecto.

Que los Concesionarios efectuaron ante la Secretaría de Hidrocarburos la presentación de la información y documentación requerida por el Artículo I, Anexo I a la Resolución SEC.HID.N° 6/2023.

Que conforme lo dispuesto por la citada norma, se dio intervención a un profesional con matrícula vigente en el Colegio Profesional Provincial y habilitado en el Registro Provincial de Consultores Ley N°55, quien verificó la documentación requerida y presentada en cumplimiento con la normativa Provincial.

Que conforme la Resolución SEC. HID. N° 06/2023, se realizó el relevamiento de la información y documentación presentada, emitiéndose el acta de constatación correspondiente.

Que asimismo se emiten los dictámenes técnicos y jurídicos pertinentes relacionados con la procedencia de los recaudos para recomendar al Poder Ejecutivo Provincial el proyecto de prórroga para su consideración.

Que el presente Acuerdo se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, el Artículo 84 de la Constitución de la Provincia, el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.742 y la Resolución SEC.HID.N° 6 de la Secretaría de Estado de Hidrocarburos de la Provincia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - G.T.F.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los Concesionarios se encuentran debidamente constituidos y habilitados conforme a las leyes nacionales y provinciales para desarrollar actividades en la Provincia y sus representantes cuentan con facultades suficientes para este acto conforme documentación agregada al Anexo I.

POR ELLO, las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Prórroga de la Concesión de Explotación sobre los Lotes de Explotación "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus", "Argo" y "Vega Pléyade" en lo que respecta a la superficie bajo jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pertenecientes al Área "Cuenca Marina Austral I" y la Concesión de Transporte asociada.

TÉRMINOS y CONDICIONES:

Artículo I - Prórroga de los derechos de la Concesión de Explotación sobre los Lotes de Explotación. Plazo de la Concesión de Transporte.

La Provincia otorga la prórroga de la Concesión de Explotación sobre los Lotes de Explotación que se detallan seguidamente por el término de diez (10) años conforme lo dispuesto por la parte final del Artículo 35º de la Ley Nº 17.319 (en adelante la "**Prórroga**"), por lo que el nuevo plazo de vigencia de las Concesiones de Explotación sobre los Lotes de Explotación se extenderá del siguiente modo:

- (a) "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus": por el período del 01/05/2031 al 30/04/2041;
- (b) "Argo": por el período del 01/02/2035 al 31/01/2045, respecto a la superficie ubicada en jurisdicción provincial; y
- (c) "Vega Pléyade": por el período del 01/05/2031 al 30/04/2041, respecto a la superficie ubicada en jurisdicción provincial.

Asimismo, el plazo de vigencia de la Concesión de Transporte asociada a Lotes de Explotación se contará de conformidad con lo prescripto por el Artículo 41º de la Ley Nº 17.319 vigente, siendo la misma la Concesión de Transporte respecto de las instalaciones que se enumeran en el Anexo I del Decreto 214/94, ubicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, transferidas a la Provincia de conformidad con el Acta Acuerdo de fecha 11 de junio de 2008 celebrada entre la ex-Secretaría de Energía de la Nación y la Provincia. Se adjunta como Anexo II, una actualización de las instalaciones vinculadas a la Concesión de Transporte.

Artículo II - Condición de Vigencia del Acuerdo / Protocolización.

La efectiva vigencia del presente Acuerdo se encuentra condicionada a su ratificación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial y a su aprobación posterior mediante una Ley sancionada por la Legislatura de la Provincia, promulgada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, la "**Condición**").

Adicionalmente la Provincia se compromete a protocolizar a nombre de los Concesionarios, los derechos de concesión de éstos sobre los Lotes de Explotación, incluyendo la Prórroga, así como la Concesión de Transporte, dentro de los ciento veinte (120) días de que el presente Acuerdo entre en vigencia.

Artículo III - Bono de Prórroga.

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, las Partes acuerdan un bono de prórroga único y total de dólares estadounidenses cinco millones ciento ochenta y tres mil, ochocientos quince con 3/100 centavos (US\$ 5.183.815,03) (en adelante "**Bono de Prórroga**").

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - G.T.F.



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

El Bono de Prórroga será abonado por cada uno de los Concesionarios conforme la siguiente distribución: (i) Total Austral, dólares estadounidenses un millón novecientos cuarenta y tres mil novecientos treinta con 64/100 centavos (US\$ 1.943.930,64), (ii) WDAR, dólares estadounidenses un millón novecientos cuarenta y tres mil novecientos treinta con 64/100 centavos (US\$ 1.943.930,64), y (iii) PAS, dólares estadounidenses un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres con 75/100 centavos (US\$ 1.295.953,75), dentro de los quince (15) días hábiles de cumplida la Condición.

Los pagos deberán realizarse en pesos al tipo de cambio Vendedor divisa, publicado por el Banco Nación de la República Argentina correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de pago, en la cuenta bancaria del Banco de Tierra del Fuego radicada en la República Argentina y de titularidad exclusiva de la Provincia, con los siguientes datos: CC 293440-00 del Banco de Tierra del Fuego AIAS, CBU: 2680000601000002934403, Titular: Agencia de Recaudación Faguina, CUIT 30-71512323-8.

Artículo IV - Bono de Compensación suspensión "Vega Pléyade".

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, las Partes acuerdan un mecanismo de compensación por el periodo de suspensión temporal de la producción de "Vega Pléyade" con el fin de equiparar los ingresos por regalías que se hubiesen percibido de no verificarse la suspensión en la producción del yacimiento "Vega Pléyade", incluyendo el periodo de suspensión por los días necesarios para conectar "Fénix" a la línea de producción de "Vega Pléyade". La compensación acordada asciende a un monto total y único de dólares estadounidenses treinta y cinco millones (US\$ 35.000.000) (en adelante "Bono de Compensación"):

Bono de Compensación (millones de dólares estadounidenses)			
Trimestre	Años		
	2025	2026	2027
1°	4,5	3,3	2,825
2°	3,3	2,825	2,0
3°	3,3	2,825	2,0
4°	3,3	2,825	2,0
Total Anual	14,4	11,775	8,825
Total Bono Compensación			35,0

El Bono de Compensación estará sujeto a lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 1074, N°892 y N°702 y las que las modifiquen y/o reemplacen en el futuro. Cumplida la Condición, cada una de las cuotas antedichas será abonada por cada uno de los Concesionarios en función de su porcentaje de participación, dentro de los diez (10) días hábiles de iniciado el trimestre. Para el año 2025, el pago del Bono de Compensación comprenderá la o las cuotas correspondientes a los trimestres devengados hasta la fecha de cumplimiento de la Condición.

Los pagos deberán realizarse en pesos al tipo de cambio Vendedor divisa, publicado por el Banco Nación de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de pago, en las cuentas bancarias correspondientes al pago de la liquidación mensual de regalías y en la proporción que le corresponda a cada uno de los Concesionarios en función de su porcentaje de participación en la Concesión de Explotación. Los datos identificatorios de las cuentas bancarias de destino podrán ser modificados por la Provincia mediante una notificación a los Concesionarios con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a las fechas de pago previstas en el párrafo anterior.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G T F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26 629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Si entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2027 inclusive, existiera producción efectiva de "Vega Pléyade", los importes en concepto de regalías que deban abonarse sobre la producción de dicho yacimiento serán descontados del importe que corresponda abonar en concepto de Bono de Compensación en el trimestre correspondiente.

El comportamiento de los yacimientos de gas convencionales muestra que los mismos mantienen sus características productivas luego de cierres prolongados, por lo que se espera que el yacimiento Vega Pléyade retome su producción en enero de 2028 sin verse afectada su capacidad productiva ("Capacidad Productiva Esperada"). Durante el periodo de cierre temporal de Vega Pléyade, sujeto a que las condiciones operativas lo permitan, el Operador realizará monitoreos periódicos para evaluar cambios en la productividad de los pozos e informará a la Provincia en caso de desviación material.

Asimismo, si en enero de 2028, producto de la suspensión temporal de "Vega Pléyade", la Capacidad Productiva Esperada se vio disminuida y el yacimiento no pudiera volver a ser puesto en producción, y/o la producción en "Vega Pléyade" difiriera significativamente del perfil de producción estimado, las Partes acuerdan convocar a un comité técnico integrado por los representantes del Operador del Consorcio CMA-1 y de la Provincia, quienes evaluarán la situación del yacimiento de acuerdo con las mejores prácticas de la industria y definirán de buena fe los términos y condiciones aplicables en caso de un posible impacto material, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo V. Las variables para medir el impacto material serán los caudales y las presiones de fondo y de cabeza de pozo, a partir de los cuales se calcula el índice de productividad.

Artículo V - Regalías.

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descrita en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, las Partes acuerdan un incremento de regalías del tres por ciento (3%) a ser aplicado sobre la producción computable proveniente de los Lotes de Explotación conforme lo siguiente: "Vega Pléyade" quince por ciento (15%) a partir del 01/10/2040; "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares" y "Kaus": dieciocho por ciento (18%) a partir del 01/10/2040, y "Argo" dieciocho por ciento (18%) a partir del 01/07/2044 (en adelante, las "Regalías").

Artículo VI - Trabajos y Erogaciones Comprometidas.

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descrita en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, los Concesionarios se comprometen a efectuar las erogaciones correspondientes a los trabajos indicados en el Anexo III, los cuales tienen como objetivo: (i) optimizar la producción de hidrocarburos maximizando la producción de los campos maduros y aprovechar el potencial de los nuevos desarrollos, (ii) mantener o mejorar la integridad de las instalaciones a los fines de garantizar la seguridad del personal y la producción de hidrocarburos, y (iii) garantizar el cuidado del medio ambiente, racionalizar el uso de agua y optimizar la sustentabilidad de las operaciones. Estos trabajos podrán ser modificados por los Concesionarios en función de las necesidades operativas y de desarrollo del Área respectiva, manteniendo un nivel de actividad similar al indicado. Los trabajos y erogaciones anuales en exceso de los trabajos y valores indicados en el Anexo III serán considerados a cuenta de los trabajos y erogaciones previstas para los años subsiguientes.

El seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones comprometidas dentro de los Lotes de Explotación, serán informados por escrito, inspeccionados y certificados por la Autoridad de Aplicación, a los fines de lograr la correcta explotación de los recursos hidrocarburíferos y el control de los volúmenes de producción, garantizando el cumplimiento del presente Acuerdo.

1

MR
OR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ag

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Artículo VII - Ambiente y Sustentabilidad.

Los Concesionarios deberán llevar adelante las operaciones actuando de manera responsable, sostenible y comprometidos con el cuidado del ambiente, en cumplimiento de la legislación nacional y provincial, así como las mejores prácticas vigentes en la materia.

Los Concesionarios se comprometen a evaluar la implementación de iniciativas para reducir el consumo de gas y/o mejorar la eficiencia de sus plantas de tratamiento en Río Cullen y Cañadón Alfa, así como en las nuevas instalaciones que se construyan en el futuro vinculadas a la actividad del Área, estudiando la aplicación de nuevas tecnologías disponibles orientadas a la detección y cuantificación de emisiones y la evaluación de iniciativas de captura, almacenamiento y compensación de gases de efecto invernadero.

Asimismo, los Concesionarios se comprometen a presentar un plan de adecuación de la gestión ambiental y cronograma de trabajo dentro de los seis (6) meses de cumplida la Condición, el cual deberá contener objetivos, acciones concretas y medidas de mitigación, que será sometido a consideración de la autoridad de aplicación ambiental.

Artículo VIII - Nivel de Actividad y Empleo.

Los Concesionarios priorizarán en el Área la contratación de mano de obra, proveedores y servicios radicados en la Provincia en línea con lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 916/12.

En caso de que por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar, no resulte posible otorgar la antedicha prioridad, los Concesionarios quedarán liberados de aplicarla. A título de ejemplo se mencionan, entre otros, los siguientes casos en donde no aplicará dicha prioridad: la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas y/o instalaciones, que la contratación de proveedores y servicios resulte irrazonablemente más onerosa que en otras jurisdicciones.

Artículo IX - Responsabilidad Social Empresaria.

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, los Concesionarios se comprometen a aportar la suma total de dólares estadounidenses cuatro millones quinientos mil (US\$ 4.500.000) para ser destinada a proyectos de responsabilidad social empresaria que tendrán como objetivo prioritario el desarrollo en materia de educación, salud y seguridad (el "Fondo RSE") y serán consensuados entre la Provincia y los Concesionarios dentro de un plazo de sesenta (60) días de cumplida la Condición.

El pago del Fondo RSE será efectuado por cada uno de los Concesionarios conforme el siguiente cronograma:

- a) dólares estadounidenses dos millones (US\$ 2.000.000) dentro de los quince (15) días hábiles de cumplida la Condición; y
- b) dólares estadounidenses dos millones quinientos mil (US\$ 2.500.000), un (1) año después del pago previsto en (a) precedente.

Los pagos deberán realizarse en pesos al tipo de cambio Vendedor divisa, publicado por el Banco Nación de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de pago, en la cuenta bancaria del Banco de Tierra del Fuego radicada en la República Argentina y de titularidad exclusiva de la Provincia, cuyos datos identificatorios la Provincia notificará por medio fehaciente a los Concesionarios dentro de los dos (2) días

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26 629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despliegue,
Control y Registro - S.L.G.

hábiles de acaecida la Condición. Dicha cuenta deberá ser reconfirmada o modificada por la Provincia con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a las fechas de pago previstas precedentemente.

De forma adicional, los Concesionarios se comprometen a aportar la contratación del servicio de internet satelital y/o el valor equivalente al gasto del servicio, para ciento cincuenta (150) escuelas localizadas en la Provincia durante el periodo de 24 meses contados a partir de la fecha de disponibilidad del servicio.

Los Concesionarios estarán permanentemente informados acerca del avance de los proyectos y participarán en la planificación, diagramación y desarrollo, sin que ello implique gastos adicionales para los Concesionarios.

Artículo X – Suministro de Gas Natural.

Si a partir del cumplimiento de la Condición, la Provincia o Terra Ignis Energía S.A. definen la realización de proyectos radicados en el territorio de la Provincia que requieran el suministro de gas natural en firme, los Concesionarios individualmente accederán a la celebración de acuerdos para la venta de gas con la Provincia y/o con Terra Ignis Energía S.A de hasta 10% de la producción de gas natural del Área - excluidos los líquidos - sujeto a las siguientes condiciones: (i) que los Concesionarios cuenten con disponibilidad de gas natural y que la misma no resulte patrimonialmente dañosa para cualquiera de ellos; (ii) que las condiciones comerciales de precio y pago para el gas natural sean equivalentes a las operaciones entre partes independientes; (iii) que la solicitud de venta sea notificada a los Concesionarios dentro de los tres (3) años desde la vigencia del Acta Acuerdo y (iv) que dicho cupo sea comercializado a empresas o entidades en condiciones de recibir dicho gas en condiciones técnico-operativas acorde a las normas vigentes y siempre que no afecte o impida el cumplimiento de otros compromisos comerciales previamente asumidos por los Concesionarios; (v) que la transferencia de propiedad y riesgo tenga lugar en los PMF N° 5 y/o 523; y (vi) que la solicitud de suministro antes mencionada se subordine a condición resolutoria, la que operará en caso de que la Provincia requiriese el pago de regalías en especie conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 17.319.

Adicionalmente, los eventuales contratos de venta de gas que se celebren en el marco de este artículo contendrán términos y condiciones usuales para ese tipo de operaciones, incluyendo sin limitar cláusulas de incumplimiento de entregas de gas natural y de incumplimiento de pago.

Artículo XI. Auditoría y Control.

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descrita en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, las inversiones detalladas en el Artículo VI de este Acuerdo quedan sujetas a la auditoría y contralor de la Autoridad de Aplicación de la Ley 17.319, aplicando las normas y procedimientos que se indican en las Resoluciones N°319/1993 y N°2057/2005 de la ex-Secretaría de Energía de la Nación o las que las modifiquen o reemplacen en el futuro.

La Provincia se reserva el derecho de informarse, toda vez que considere necesario, acerca del estado de las reservas de hidrocarburos del Área, los avances exploratorios y la producción de petróleo, gasolina, gas natural y gas licuado de petróleo.

El control y fiscalización de las Regalías y del Bono de Compensación, quedará a cargo de la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), conforme lo dispone el Decreto Provincial N°1292/2017, o del ente o repartición que sustituya o reemplace a la misma en el futuro.

MB
CR

af B.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despliegue,
Control y Registro - S.L.G.

G T F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26 629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.

Artículo XII - Certificados de Origen.

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, las Partes acuerdan resolver de manera definitiva la controversia existente relacionada a la tasa retributiva especial aplicable a las mercaderías originadas en la región con destino a la exportación o al continente, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 440 y modificada por la Ley Provincial N° 1435 ("Certificado de Origen").

De este modo, los Concesionarios sin reconocer hechos ni derechos, renuncian de manera irrevocable a solicitar la repetición de las sumas abonadas por los Concesionarios en concepto de Certificado de Origen por el periodo comprendido desde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 751/2012 a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, quedando firmes todos los pagos realizados en tal concepto.

Artículo XIII - Fuerza Mayor.

En el presente Acuerdo, los términos caso fortuito y/o fuerza mayor son equivalentes y tienen el significado y los efectos previstos en los Artículos 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, según resulte aplicable, "Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor"). Los mismos incluyen, de manera enunciativa y no limitativa, los incendios, guerras, o acción beligerante, disturbios o conmociones, actos de la naturaleza, acciones de cualquier gobierno u otra causa fuera del control de las respectivas Partes.

Si como consecuencia de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, los Concesionarios se encontraran impedidos de llevar a cabo sus operaciones en forma regular en el Área, durante un periodo superior a treinta (30) días, o se vieran impedidos de cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo por idéntico tiempo, el plazo para realizar las operaciones y/o cumplir con las obligaciones asumidas, se extenderá en la misma medida.

La Parte afectada por el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor deberá notificar por escrito a la otra empleando el medio de comunicación más rápido a su disposición, especificando las circunstancias que considera constituyen causal de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor e informando la duración estimada de las mismas, debiendo, asimismo, hacer uso de la mayor diligencia a fin de remover las causas que provocaron el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

Cualquier incumplimiento del presente por cualquiera de las Partes será dispensado en caso de derivarse de cualquier supuesto de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, por el tiempo de duración del Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

No podrá invocarse el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor como causal de justificación del incumplimiento de las obligaciones de pago.

Artículo XIV - Impuesto de Sellos.

Las Partes tributarán el Impuesto de Sellos que grava este Acuerdo considerando una alícuota del uno por ciento (1%) sobre la base imponible única, total y definitiva de dólares estadounidenses nueve millones ciento ochenta y tres mil, ochocientos quince con 3/100 centavos (US\$ 9.183.815,03) de acuerdo con el Código Fiscal, Provincial vigente. Las Partes tributarán teniendo en cuenta la calidad de exento del Estado Provincial que establece el Artículo 276, inciso 1° del mencionado Código.

Consecuentemente, los Concesionarios pagarán en concepto de Impuesto de Sellos, dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil novecientos diecinueve con 07/100 centavos (US\$ 45.919,07), quedando exento todo acto, contrato u operación que se derive del presente Acuerdo. Total Austral, en su

Q/MB CR
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. M. T. F. S. L. B.

carácter de operador del Área y representante del consorcio Cuenca Marina Austral 1, abonará el mencionado Impuesto de Sellos.

Artículo XV - Legislación Aplicable.

El presente Acuerdo se registrará y será interpretado conforme a las leyes de la República Argentina y en especial a las disposiciones de las Leyes Nº 17.319, 27.007, 26.197, 27.742, vigentes a la fecha de suscripción del presente, que integran el título de las respectivas concesiones; sin perjuicio de la plena aplicación de los preceptos constitucionales nacionales y provinciales, y demás normativa nacional, provincial y local. Excepto por las disposiciones expresamente previstas en este Acuerdo, incluyendo sus Anexos adjuntos al presente, ni los derechos de los Concesionarios sobre el Área y los Lotes de Explotación, ni las obligaciones de la Provincia como Autoridad de Aplicación, serán consideradas como modificadas o renunciadas.

Ninguna disposición de este Acuerdo será interpretada como una novación de los derechos de los Concesionarios respecto de los Lotes de Explotación. Toda referencia a leyes, decretos y/o resoluciones efectuadas en el marco del presente Acuerdo, incluyen a las normas que eventualmente las puedan modificar en el futuro.

Artículo XVI - Tratamiento Fiscal Uniforme y Estabilidad Fiscal.

Los compromisos asumidos por los Concesionarios conforme el presente Acuerdo se realizan teniendo en cuenta el cumplimiento por parte de la Provincia con lo dispuesto por el Artículo 56, inciso a), de la Ley Nº 17.319, de manera tal que la Provincia no podrá gravar a los Concesionarios con nuevos tributos ni aumentar los existentes, salvo las tasas retributivas de servicios y las contribuciones de mejoras o incremento general de impuestos. No obstante ello, en caso que la Provincia sustituya un impuesto, tasa o contribución provincial por otro impuesto, tasa o contribución, la Provincia se compromete a no incrementar la carga fiscal existente al momento previo a la sustitución.

Artículo XVII - Resolución de Conflictos.

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de, en relación o en conexión con el presente Acuerdo o con el desarrollo de las actividades comprendidas bajo el mismo, incluyendo pero sin limitarse a cualquier disputa relativa a la existencia, redacción, validez, interpretación, exigibilidad o incumplimiento (en adelante, la "Disputa") serán exclusiva y definitivamente resueltos conforme a lo indicado a continuación.

En caso de Disputa, se deberá realizar una reunión entre los Concesionarios y la Provincia, a la cual asistirán las personas con autoridad para tomar decisiones, quienes actuarán de buena fe para solucionar la misma. Esta reunión se deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación escrita de la existencia de la Disputa.

Si la Disputa no pudiese resolverse mediante negociaciones directas, cualquiera de las Partes quedará liberada para someterla al conocimiento y jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se fijan domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las Partes intercambien con relación al presente.

Artículo XVIII - Incumplimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. M. T. F. S. L. B.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

La Provincia podrá disponer la caducidad de la prórroga si los Concesionarios incurren en incumplimiento, en los términos expuestos en este Artículo XVIII, y siempre y cuando dicho incumplimiento no haya sido subsanado.

Se considerará incumplimiento de las obligaciones de los Concesionarios, las siguientes:

- Falta de pago de las Regalías establecidas en el Artículo V, tres (3) meses después de vencido el plazo para abonarlas;
- Falta de pago del Bono de Prórroga previsto en el Artículo III de este Acuerdo, diez (10) días hábiles después de vencido el plazo para abonarlo;
- Falta de pago del Bono de Compensación suspensión Vega Pléyade previsto en el Artículo IV de este Acuerdo, diez (10) días hábiles después de vencido el plazo para abonar la respectiva cuota;
- Falta de pago de los aportes RSE previstos en el Artículo IX de este Acuerdo diez (10) días hábiles después de vencido el plazo para abonarlo.

Previamente, la Provincia intimará por medio fehaciente a los Concesionarios para que subsanen esos incumplimientos en un plazo razonable y no menor a treinta (30) días contados a partir de la recepción de la correspondiente intimación. Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado o comenzado a subsanarse en forma sustantiva, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Secretaría de Hidrocarburos, la caducidad de este Acuerdo.

Artículo XIX - Responsabilidad.

Los Concesionarios asumen sus respectivas obligaciones conforme sus porcentajes de participación en los Lotes de Explotación y en forma simplemente mancomunada.

Artículo XX - Integridad del Acuerdo.

El presente Acuerdo y sus Anexos constituyen el entendimiento total y definitivo entre las Partes sobre el objeto del presente y sólo podrá ser modificado mediante expreso consentimiento previo y por escrito de ambas Partes; en consecuencia, sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo previo con relación al objeto del presente.

El representante de la Provincia y los representantes de los Concesionarios, suscriben este Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

CR

[Signature]

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas Atlántico Sur

[Signature]
Catherine REMY
TOTAL AUSTRAL

[Signature]

MARIANO CANELO
APODERADO

WINTERSHALL DE ARGENTINASA

[Signature]
Mario Borri
Apo. de Wintershall

WINTERSHALL DE ARGENTINASA

[Signature]

Marcelo Robles

Apo. de P2n American Sur SA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G T F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26 629
FECHA 25 JUN. 2025

LISTADO DE ANEXOS

- Anexo I – Facultades de los Representantes
Anexo II – Instalaciones vinculadas a las Concesiones de Transporte
Anexo III – Trabajos y Erogaciones Comprometidas

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

q/ MR
ck

ap B.12

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26629

FECHA 25 JUN 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L.G.



Elizabeth V. Ezermitchi
 Matr. 2401
 Escribana

Elizabeth V. Ezermitchi
 Matr. 2401
 Escribana

N 028910299



FOLIO 25. PRIMERA COPIA. INSERCIÓN ACTA: "TOTAL AUSTRAL S.A.".

DESIGNACIÓN DE Catherine Elizabeth Suzanne REMY. ESCRITURA NUMERO: DIEZ.-

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo del año Dos mil veinticuatro, ante mí Escribana Autorizante, **COMPARECE** la siguiente persona que se identifica y expresa sus datos personales como se detalla a continuación: **Catherine Elizabeth Suzanne REMY**, quien manifiesta ser francesa, casada en primeras nupcias con Charlotte Laurencia Mariel Julie Letamendia, nacida 5 de abril de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad número 94.684.146 CUIL 27-94684146-9, domiciliado en Moreno 877 Piso 17, de esta ciudad.- El compareciente justifica su identidad por ser persona de mi conocimiento, de conformidad con el artículo 306 inciso B) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de **DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de **"TOTAL AUSTRAL S.A."**, con domicilio legal en Moreno 877, Piso 20° de esta ciudad, acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado con: a) Estatuto Social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 24 de octubre de 1978, bajo el número 138, del Libro 50, Tomo B de Estatutos Extranjeros; b) Escritura número 167 de fecha 15 de julio de 1986, otorgada ante el Escribano de esta ciudad Álvaro J. Leiguarda, al folio 577 el Registro 7 de su adscripción, por la que se protocolizó el estatuto y la certificación registral de la sociedad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 18 de noviembre de 1986, bajo el número 271, del Libro 51 B de Estatutos Extranjeros; c) Escritura número 279, de fecha 21 de septiembre de 2001, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Martín M. Astorga, al folio 909 del Registro 656 a su cargo, mediante la cual se transcribieron las modificaciones y ordenamiento del estatuto social, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 15 de noviembre de 2001, bajo el número 2647 del libro 56 Tomo B de estatutos extranjeros; d) modificación del Objeto Social y Ordenamiento del Esta-

MR
 CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L.G.

G T F

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26629
FECHA 25 JUN. 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

N 028910299

tuto Social, de fecha 16 de junio de 2006, escritura número 211, pasada ante el Escribano de esta ciudad Carlos Calandra, al folio 677 del Registro Notarial 1424 de su titularidad; cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 12 de febrero de 2007, bajo el número 176 del Libro 58 Tomo B de estatutos Extranjeros; y e) Revocatoria y Designación de Representante Legal, según acta de directorio de fecha 28 de agosto de 2023, pendiente de inscripción, de donde surge el cargo de la compareciente.- Tengo a la vista los originales de los documentos relacionados, y en fotocopias debidamente autenticadas corren agregadas al folio 79 de este protocolo año 2019 a cuya matriz me remito, y la documentación relacionada en el punto e) en copia debidamente autenticada agrego a la presente, de los que surgen facultades suficientes para este acto, manifestando la compareciente la plena vigencia de las mismas.- Y la señora **Catherine Elizabeth Suzanne REMY** en el carácter invocado, **DICE: PRIMERO: I)** Que al solo efecto de dejar **INSERTAR** en este Registro, me exhibe el acta de directorio de fecha 28 de agosto de 2023 de la sociedad **"TOTAL AUSTRAL SA"**, la que en original, debidamente traducida y apostillada tengo a la vista y en copia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe y que textualmente **"TRADUCCION PUBLICA.- Sociedad Anónima con capital de 40.000 euros. Sede social: 2 Place Jean Miller, La Defense-92400 COURBEVOIE 300 963 915 R.C.S.NANTERRE. EXTRACTO DEL ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023. Del acta de directorio de fecha 28 de agosto de 2023, se extrae lo que se detalla a continuación: (comienzo del extracto). RENUNCIA DEL DIRECTOR DE SUCURSAL. El señor Francisco Javier RIELO Y AMAEIJIDE comunicó su renuncia a sus funciones de director de la sucursal a partir del 1º de septiembre de 2023. DESIGNACIÓN DE UN NUEVO DIRECTOR DE LA SUCURSAL. El directorio designa a la señora Catherine REMY en carácter de Directora de la sucursal a partir del día 1º de septiembre de 2023 y en ese concepto asimismo como representante legal de la sucursal. FACULTADES GENERALES DEL DIRECTOR DE LA SUCURSAL. A los efectos de las delegaciones y subdelegaciones necesarias.**

MB

CR

of S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



el directorio manifiesta que la señora Catherine REMY dispondrá principalmente de las si-
guientes facultades 1. Representar a la Sociedad ante terceros y ante cualquier gobierno,
ministerio, administración, repartición pública, 2º Representar a la Sociedad en cualquier
asamblea y reunión en las que puede participar la sociedad en carácter de accionista, obliga-
torio, aportante de partes o en cualquier otro concepto, y emitir en ellas cualquier voto, fir-
mar cualquier planilla de asistencia, registros y actas, aceptar y rechazar cualquier función y
mandato; 3º representar a la sociedad en la administración y en la dirección de cualquier
sociedad, asociación, agrupación, participar en cualquier reunión y deliberación, emitir cual-
quier voto, firmar cualquier planilla de asistencia, registros y actas, aceptar y rechazar cual-
quier función y mandato; 4º proceder, con motivo de la creación, la existencia, el funciona-
miento, la disolución o la supresión de sociedades, agencias o sucursales, a todas las formali-
dades exigidas por las leyes y reglamentos vigentes; 7º Designar y revocar a cualquier agen-
te de la sociedad y fijar su remuneración; 8º cubrir a todos los agentes de la sociedad con
cualquier seguro, afiliarlos a cualquier caja de jubilación, a cualquier organismo de seguridad
social y otros organismos públicos o privados; 9º representar a la sociedad en general en
todo lo que respecta a sus relaciones con el personal y las instancias representativas del per-
sonal; 10º Celebrar y firmar cualquier convención y principalmente cualquier contrato de
compra, venta, locación o prestación de servicios o cooperación industrial; presentarse en
cualquier licitación, celebrar cualquier contrato, modificarlo, rescindirlo, 11º Recibir cualquier
suma adeudada a la sociedad, pagar las que se debe, emitir cualquier cheque, y dar recibo
por cualquier suma, emitir constancia por cualquier título entregado, protestar cualquier valor
adeudado al vencimiento, notificar cualquier denuncia y realizar todas las formalidades reque-
ridas. 12º emitir, endosar, aceptar, pagar cualquier papel de comercio, 13º solicitar la apertu-
ra, el funcionamiento y el cierre de cualquier cuenta bancaria y ante cualquier establecimiento
crediticio, efectuar cualquier depósito o retiro, endosar, pagar, percibir cualquier orden de

M3
cf CR

S. cf

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26 629

FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. L. G.

N 028910300

pago o cheque, proceder al pago por cualquier medio, 16° a) Negociar y celebrar cualquier operación de tesorería, recurriendo principalmente a los instrumentos financieros clásicos o nuevos, en euros o divisas, interviniendo llegado el caso, en los mercados financieros, b) En el marco de las operaciones de tesorería, firmar cualquier acuerdo, condición, confirmación, declaración, con cualquier banco u organismo financiero, c) Negociar y celebrar cualquier operación de tesorería y firmar cualquier acuerdo con cualquier entidad que se encuentre bajo el control directo o indirecto de Total Energies SE en el sentido del artículo L.233-3 del Código de Comercio. 17° Tomar conocimiento, debatir, cerrar y establecer cualquier estado contable, fijar los saldos de común acuerdo o hacerlo ante la justicia, pagarlos o recibirlos, de cualquier suma recibida, dar recibo o descargo, 18° Aceptar cualquier garantía propuesta por cualquier deudor, solicitar cualquier inscripción de hipoteca o prenda, desistir de cualquier derecho y privilegio tanto antes como después del pago, principalmente por abandono de créditos, 19° Ceder, delegar o transportar, o solicitar que le cedan, delegar o transportar cualquier crédito con o sin garantía, al precio y con las condiciones que determine, percibir o pagar su precio, a falta de pago, así como también en caso de cualquier impugnación, ejercer todas las acciones necesarias, 20° en caso de procedimiento vinculado a la prevención de las dificultades, de las empresas hasta la solución de común acuerdo de dichas dificultades, o la realización del pasivo de un deudor, presentar y certificar cualquier crédito, participar en cualquier asamblea y deliberación de acreedores, tratar, transigir y aceptar cualquier medida de salvaguarda, 21° Aceptar cualquier asignación, actuar y comparecer ante la justicia en nombre de la sociedad ante cualquier tribunal, jurisdicción y autoridad administrativa independiente en Francia y en el extranjero, transigir, obligar, designar cualquier árbitro y perito, efectuar cualquier depósito a tal efecto, hacer ejecutar cualquier sentencia, fallo o decisión arbitral por cualquier vía y medios de derecho, presentar cualquier apelación y recurso; 22° Realizar ante cualquier tribunal y cualquier oficial ministerial y organismo judicial o administrativo cualquier inscripción,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. L. G.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26629

25 JUN. 2025



Elizabeth V. Ezernitchi
 Abog. 4401
 Escribana

Elizabeth V. Ezernitchi
 Abog. 4401
 Escribana

N° 028910301



declaración y presentación. Emitir cualquier opinión jurídica, hacer cualquier declaración rela-
 tiva a la sociedad a requerimiento de terceros. 24° Tomar en locación, con las cargas y condi-
 ciones que correspondiera, cualquier local e inmueble, realizar cualquier acto de gerencia,
 relacionado, modificar, ceder o rescindir cualquier contrato de alquiler y locación, y autorizar
 cualquier cesión de los mismo. 25° Celebrar cualquier operación inmobiliaria como por ejem-
 plo adquisiciones, enajenaciones, intercambios, boletos de compraventa, opciones, constitu-
 ción de garantías relativas a dichas operaciones. 26° Efectuar cualquier pedido para el acon-
 dicionamiento de los locales, o inmuebles de la sociedad, para la compra de mobiliario, mate-
 rial, vehículos, así como también para su mantenimiento y reparación. 27° Celebrar cualquier
 contrato con las compañías de transporte aéreo, marítimo o terrestre, así como también con
 cualquier agencia de viaje, cancelar cualquier factura y pagar cualquier título de transporte.
 28° Contratar cualquier abono necesario para el uso de los locales e inmuebles de la socie-
 dad, principalmente para el agua, gas, electricidad, climatización, servicios de telecomunica-
 ciones. 29° Contratar o rescindir cualquier póliza o contrato de seguro referido a los riesgos
 de cualquier tipo, en caso de siniestro, debatir, cerrar y determinar el monto de cualquier
 indemnización recibirla y otorgar el recibo correspondiente. 30° Retirar del correo las cartas o
 encomiendas certificadas o no, dar recibo. 31° Retirar de cualquier empresa de transporte o
 depósito, cualquier paquete, encomienda y mercadería, dar el recibo correspondiente.
 32° Retirar cualquier mercadería en consignación en la aduana, hacer cualquier declaración,
 tomar cualquier compromiso y firmar cualquier documentación a tal efecto, cancelar cualquier
 derecho solicitar cualquier desgravación. 33° Delegar en una o varias personas todo o parte
 de las presentes facultades sin que esas delegaciones tengan por efecto privar de las facul-
 tades delegadas de esta manera que podrá seguir ejerciendo conjunta o individualmente,
 retirar todo o parte de dichas delegaciones. Y a los efectos ut-supra, la facultad de celebrar y
 firmar cualquier acto y correspondencia, firmar cualquier cláusula o convención que prevean

q

MR

CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L.C.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26.529
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

N 028910301

la presentación de eventuales diferendos a arbitraje, constituir domicilio y generalmente hacer todo lo útil y necesario. PUBLICACION Y DECLARACION. Se otorgan amplias facultades al portador de un ejemplar del presente para hacer cualquier presentación y publicación en cualquier lugar en que resulte necesario. APOSTILLA. (Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961). 1. País: República Francesa. El presente documento público. 2. Ha sido firmado por el Dr. Antoine Millon. 3. actuando en calidad de escribano. 4. Lleva el sello/timbre de su estudio. Certificado. 5. En paris .6. el 07 de septiembre de 2023. 7. Por el Fiscal general ante la Cámara de Apelaciones de Paris. 8. Bajo el número 429-C. 9. Sello. CAMARA DE APELACIONES DE PARIS. FISCAL. 10. Firma. Sylvie Schlanger-fiscal General. Sigue un sello: Visto por la certificación material de la firma de la Sra. Laura Rozes consignada ut-supra- PARIS 06-09-2023 (esta certificación de firma en ningún caso podrá conferirle al presente documento el carácter de instrumento público. La responsabilidad del escribano, no puede en ningún caso, verse comprometida en lo que respecta al contenido del presente documento) Sigue un sello y una firma ilegible: Antoine Millon. Escribano del registro Notarial KI, PARIS DISTRITO 2." Es traducción fiel al idioma español del documento fuente redactado en idioma francés, que he tenido a la vista y que adjunto a la presente, En Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Hay una firma ilegible y un sello. Vanesa Gatti. LEGALIZACION DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. "Lo transcripto es copia fiel, doy fe.- LEIDA Y RATIFICADA a la compareciente quien la otorga y firma de conformidad por ante mí, doy fe.- Catherine Elizabeth Suzanne REMY. Ante mí. ELIZABETH VIVIANA EZERNITCHI. Esta mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veinticinco (25) de este registro Mil setescientos ochenta y dos (1782) de esta ciudad a mi cargo, doy fe. Para la sociedad TOTAL AUSTRAL SA expido esta primera copia en tres sellos de actuación notarial N°N02891099, N02891030 y N028910301 y N028910302 que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G T F.

CONVENIO REGISTRADO

26 6 29

25 JUN. 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

N 028910302



días del mes de marzo de 2024..

Elizabeth V. Ezernitchi
Nro. 4291
Escribana

BS. AS. 13/5/2024 FOTOCOPIA
CERTIFICADA / S CON FOJA / S
ACTUACION NOTARIAL Nº 702179555 y

Elizabeth V. Ezernitchi
Nro. 4291
Escribana

q

MR

CR

S. cf

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

C.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26 629
FECHA 25 JUN 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

T 021795554



Buenos Aires, 13 de MAYO de 2024

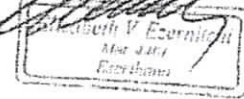
En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 1782 de CABA

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en CUATRO (4)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe

La presente certificación consiste en fotocopias certificadas de ESCRITURA

DESIGNACION DE REPRESENTANTE LEGAL. TOTAL AUSTRAL SA.



MR

CP
OR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

af
B.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.

G T F

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 26629
FECHA 25 JUN. 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho



240514000937

- 1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
- 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
- 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
- 4 EZERNITCHI, ELIZABETH VIVIANA obrantes en el documento anexo:
- 5 CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho escribano
- 6 en la foja de Certificación de Reproducciones T-21795554 con fecha
- 7 13/05/2024. La presente legalización 240514000937, no juzga sobre el
- 8 contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web
- 9 del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-](http://www.colegio-escribanos.org.ar)
- 10 [escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador AXPE
DE LOPEZ FUSTER, SANDRA
NOEMI, Matrícula 3904, Buenos
Aires, 14/05/2024 15:18.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

qf

MR

CR

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.C.

af



PODER
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A

G T F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

112

OK

28/6

G T F

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 26629

FECHA 25 JUN. 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO

Director General de Despacho

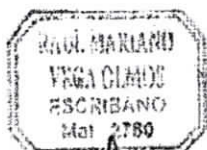
Control y Registro - S.L.G.



N 030455676



1 PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.- WINTERSHALL
2 DEA ARGENTINA S.A. a favor Martín RUEDA y otros.- ESCRITURA NUMERO
3 CIENTO CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a
4 los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, ante mí Escribano
5 autorizante comparece Martín RUEDA, argentino, casado, nacido el 20 de septiembre
6 de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.225.645, domiciliado
7 en la calle Carlos M. Della Paolera 261, piso 14 de esta ciudad, persona capaz y de mi
8 conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de
9 Vicepresidente en ejercicio de la presidencia de WINTERSHALL DEA ARGENTINA
10 S.A., con el mismo domicilio del compareciente, justificando la existencia legal de la
11 sociedad, la personería invocada por el compareciente y la autorización para este
12 otorgamiento con los siguientes elementos: a) Estatutos Sociales según escritura de
13 fecha 6 de septiembre de 1979, pasada ante el Escribano Hugo B. Gutiérrez de Simone,
14 al folio 917 del Registro 55 a su cargo, y complementaria de fecha 25 de enero de 1980,
15 pasada al folio 37 ante el mismo Escribano y Registro, inscriptas conjuntamente en el
16 Registro Público de Comercio con fecha 7 de julio de 1980 bajo el número 2736 del
17 Libro 92, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Reforma de
18 Estatutos según escritura de fecha 13 de agosto de 1986, pasada al folio 634 ante el
19 citado Escribano Gutiérrez de Simone, inscripta con fecha 11 de noviembre de 1986
20 bajo el número 7560 del Libro 102, Tomo A de Sociedades Anónimas; c) Reforma de
21 Estatutos según escritura de fecha 6 de agosto de 1990, pasada al folio 541 ante el
22 citado Escribano Gutiérrez de Simone, inscripta con fecha 17 de agosto de 1990 bajo
23 el número 5608 del Libro 108, Tomo A de Sociedades Anónimas; d) Reforma de
24 Estatutos según escritura de fecha 10 de febrero de 1997, pasada al folio 140 ante el
25 citado Escribano Gutiérrez de Simone, inscripta con fecha 26 de marzo de 1997 bajo el



M2

CR

S. al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.

G T F

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26 629

FECHA 25 JUN 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

N 030455676

número 2934 del Libro 120, Tomo A de Sociedades Anónimas; e) Reforma de Estatutos por cambio de denominación a Wintershall Energía S.A. según escritura de fecha 6 de agosto de 1999, pasada al folio 1908 ante el citado Escribano Gutiérrez de Simone, inscrita con fecha 19 de agosto de 1999 bajo el número 11978 del Libro 6 de Sociedades por Acciones; f) Reforma de Estatutos según escritura de fecha 12 de septiembre de 2005, pasada al folio 1641 ante el citado Escribano Gutiérrez de Simone, inscrita con fecha 4 de noviembre de 2005 bajo el número 13644 del Libro 29 de Sociedades por Acciones; g) Reforma de Estatutos por cambio de denominación a la actual según asamblea extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2019, inscrita en la IGJ con fecha 23 de agosto de 2019 bajo el número 16235 del Libro 96 de Sociedades por Acciones; h) Acta de Asamblea de fecha 24 de febrero de 2025 en la que se designaron los miembros del Directorio y acta de Directorio de la misma fecha en la que se distribuyeron los cargos en el mismo; e i) Acta de reunión de Directorio fecha 10 de febrero de 2025 en la cual se autorizó el otorgamiento de la presente, la que se transcribe más adelante.- Como Escribano autorizante dejo constancia que se agregan al folio 781, protocolo año 2007 de este Registro, fotocopias certificadas de los elementos mencionados en los puntos a) a f); al folio 26 del protocolo año 2020 de este Registro, copia certificada de la reforma mencionada en el punto g) y al folio 325 del protocolo corriente, fotocopias certificadas de las actas citadas en el punto h).- Y por ante mí el compareciente, en el carácter invocado y justificado, y asegurando la vigencia de su representación, que le otorga facultades suficientes para este otorgamiento DICE: Que por Acta de Directorio de fecha 10 de febrero de 2025, la sociedad que representa resolvió el otorgamiento de un PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, según así resulta del acta corriente al folio 136 del Libro de Actas de Directorio número 6, rubricado con fecha 28 de abril de 2021 bajo el número IF-2021-36943168-APN-DSC#IGJ, la que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26629
25 JUN. 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



N 030455677



transcripta en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Directorio N° 747:
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 2025, se
reúnen en la sede social sita en Carlos María Della Paolera 261, piso 14 de esta Ciudad,
los miembros del Directorio y el Síndico Titular de WINTERSHALL DEA ARGENTINA
S.A. (la "Sociedad") que firman al pie de la presente acta. Se deja constancia que
Dawn Summers se encuentra de licencia por tiempo indeterminado, lo cual ha sido
debidamente informado a este Directorio. Preside el acto el Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia de la Sociedad, Sr. Martín Rueda, quien siendo las 10:00 horas abre el
acto para considerar el siguiente temario: 4) Otorgamiento de poder general de
administración; A continuación se pone a consideración el cuarto punto del temario,
"Otorgamiento de poder general de administración". Puesto a consideración el
punto, luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad de votos otorgar un
poder general de administración a favor de Martín Rueda (titular del Documento
Nacional de Identidad N° 16.225.645), Mariano Javier Cancelo (titular del Documento
Nacional de Identidad N° 14.371.300), Sebastian Christoph (titular del Documento
Nacional de Identidad N° 96.100.277), Gastón Bentancurt (Documento Nacional de
Identidad N° 31.380.322) y Mariano Miguel D'Agostino (titular del Documento Nacional
de Identidad N° 25.848.725) como integrantes del grupo A de apoderados, y a Mónica
Beatriz Stuari (titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.497.602), Mario
Ricardo Botti (titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.101.165), Lucila Manna
(titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.996.465), María Verónica Maisterra
(titular del Documento de Identidad N° 26.329.520), Ana Lorena Kippes (titular del
Documento de Identidad N° 34.571.522), Constanza Menghi (Documento Nacional de
Identidad N° 33.248.793) y María Asunción Herrán Pérez (Documento Nacional de
Identidad N° 93.290.266) como integrantes del Grupo B de apoderados, y a Gastón



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MR

CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26.629

FECHA 25 JUN. 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

N 030455677

Bentancurt (titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.380.322), Ana Watson
(titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.089.507), Matías Gimenez Gowland
(titular del Documento Nacional de Identidad N° 34.434.812) y Franco Lenzi (Documento
Nacional de Identidad N° 38.129.617), como integrantes del Grupo C de apoderados,
como integrantes del Grupo C de apoderados, para que actuando los apoderados en la
forma detallada a continuación, en nombre y representación de la Sociedad mandante,
puedan realizar los siguientes actos: realizar los siguientes actos: A)
ADMINISTRACIÓN: para que actuando de forma conjunta un integrante del Grupo A
de apoderados junto con un integrante del Grupo B de apoderados o dos apoderados
del Grupo A puedan (i) administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes,
registrables o no, que actualmente posea la mandante o que ingresaren en el futuro a su
patrimonio por cualquier título, situados en cualquier lugar, con facultad para hacer
pagos, cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de
renta, cupones, valores y créditos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza o
aceptar cesiones de crédito, valores, donaciones, daciones en pago u otras garantías,
obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar
renuncias de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer
novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este mandato, delegaciones,
amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas, contraer
locaciones de servicios como locadora o locataria; celebrar toda clase de contratos bajo
cualquier condición o forma; transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o
cauciones; nombrar administradores o factores de comercio, reconocer o impugnar
declaraciones u obligaciones; abrir y cerrar cuentas bancarias, fijar sus saldos activos y
pasivos, retirar cualquier clase de correspondencia epistolar o telegráfica y los valores,
giros, certificados, cargas y encomiendas del interior o del exterior del país, suscribiendo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26629

25 JUN 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.S.

RAUL MARINO
VEGA OLMOS
ESCRIBANO
Mat: 2760

N 030455678



1 los avisos, recibos y demás resguardos que fuere menester, solicitar patentes de
2 invención y registro de marcas de comercio, como asimismo despachos de aduanas,
3 verificar arreglos previos, constituir a la mandante en la obligación de prestar servicios
4 como locadora o locataria, adquirir o probar posesión de bienes, suscribir pólizas, y
5 percibir y dar o exigir recibos y cartas de pago; (ii) para que actuando en forma conjunta
6 un integrante del Grupo A de apoderados junto con un integrante del Grupo B de
7 apoderados o individualmente un integrante del Grupo C de apoderados, puedan
8 suscribir cualquier especie de correspondencia vinculada con los contratos, obligaciones
9 y demás actos mencionados en el punto (i) precedente. B) LOCACIONES: para que
10 actuando de forma conjunta un integrante del Grupo A de apoderados junto con un
11 integrante del Grupo B de apoderados puedan (i) dar o tomar en arrendamiento o
12 subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato ajustando en cada
13 caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para
14 otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, si los
15 hubiere; ceder o aceptar cesiones de arriendos, cobrar y percibir y pagar los alquileres o
16 arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios,
17 arrendatarios o sublocatarios, el pago; (ii) para que actuando en forma conjunta un
18 integrante del Grupo A de apoderados junto con un integrante del Grupo B de
19 apoderados o individualmente un integrante del Grupo C de apoderados, puedan
20 suscribir cualquier especie de correspondencia vinculada con los contratos u
21 obligaciones mencionados en el punto (i) precedente. C) GRAVÁMENES: aceptar
22 hipotecas, como asimismo prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales,
23 servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos total o
24 parcialmente, como también cancelar derechos reales constituidos con anterioridad a
25 este mandato, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias y

RAUL MARINO
VEGA OLMOS
ESCRIBANO
Mat: 2760

CR ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26.629
FECHA 25 JUN. 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

N 030455678

renovaciones. D) OTROS ACTOS JURÍDICOS: conferir poderes generales o especiales en cumplimiento de lo dispuesto por previa resolución de Directorio, formular protestos y protestas; otorgar fianzas y garantías; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias; rescindir, modificar, reconocer, practicar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos o privados y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. E) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS: otorgar escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos enumerados en el presente mandato, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y con las cláusulas y condiciones especiales que el mandatario pactare con arreglo a derecho y en fin, practicar cuantos actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. El presente poder tendrá una vigencia de noventa y nueve (99) años a partir de su fecha de elevación a Escritura Pública. Los mandatarios deberán rendir cuentas a Wintershall Dea Argentina S.A. en cada oportunidad que así le sea requerido por este y de conformidad con lo previsto en el artículo 858 y conc. del Código Civil y Comercial de la República Argentina. El presente poder podrá ser revocado en cualquier momento por Wintershall Dea Argentina S.A. sin que ello de derecho a los mandatarios a indemnización alguna. No corresponde contraprestación adicional a favor de los mandatarios en virtud del presente poder en atención a que su objeto integra las labores por las que los apoderados ya reciben una remuneración. Los mandatarios deberán rendir cuentas a Wintershall Dea Argentina S.A. en cada oportunidad que así le sea requerido por este y de conformidad con lo previsto en el artículo 858 y conc. del Código

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G T F

DOCUMENTO REGISTRADO

BAJO N° 26.629

FECHA 25 JUN. 2025



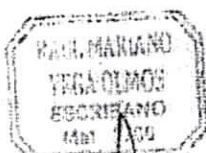
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



N 030455679



1 Civil y Comercial de la República Argentina. El presente poder podrá ser revocado en
2 cualquier momento por Wintershall Dea Argentina S.A. sin que ello de derecho a los
3 mandatarios a indemnización alguna. No corresponde contraprestación adicional a favor
4 de los mandatarios en virtud del presente poder en atención a que su objeto integra las
5 labores por las que los apoderados ya reciben una remuneración. Asimismo, se
6 resuelve autorizar a uno cualquiera de los señores directores a elevar la presente acta a
7 escritura pública. No habiendo otros asuntos que considerar, finaliza la reunión siendo
8 las 12 horas". Siguen las firmas".- Es copia fiel, doy fe.- Y el compareciente AGREGA:
9 Que llevando a efecto lo resuelto por el Directorio en su reunión de fecha 10 de febrero
10 de 2025, por la presente otorga **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a favor de
11 los señores Martín RUEDA, titular del Documento Nacional de Identidad número
12 16.225.645; Mariano Javier CANCELO, titular del Documento Nacional de Identidad
13 número 14.371.300; Sebastián CHRISTOPH, titular del titular del Documento Nacional
14 de Identidad número 96.100.277; Gastón BENTANCURT, titular del Documento
15 Nacional de Identidad número 31.380.322 y Mariano Miguel D'AGOSTINO, titular del
16 titular del Documento Nacional de Identidad número 25.848.725, como integrantes del
17 **GRUPO A** de apoderados; de Mónica Beatriz STUANI, titular del titular del Documento
18 Nacional de Identidad número 20.497.602; Mario Ricardo BOTTI, titular del titular del
19 Documento Nacional de Identidad número 16.101.165; Lucila MANNA, titular del titular
20 del Documento Nacional de Identidad número 32.996.465; María Verónica
21 **MAISTERRA**, titular del titular del Documento de Identidad número 26.329.520; Ana
22 Lorena KIPPES, titular del titular del Documento de Identidad número 34.571.522;
23 Constanza MENGHI, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.248.793 y
24 María Asunción HERRÁN PÉREZ, titular del Documento Nacional de Identidad número
25 93.290.286, como integrantes del **GRUPO B** de apoderados y de Gastón



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G T F

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26.629

FECHA 29 JUN. 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

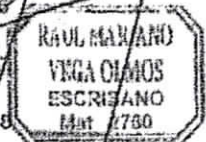
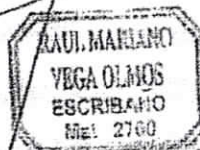


N 030455679



BENTANCURT, titular del titular del Documento Nacional de Identidad número 31.380.322; Ana WATSON, titular del titular del Documento Nacional de Identidad número 27.089.507; Matías GIMENEZ GOWLAND, titular del titular del Documento Nacional de Identidad número 34.434.812 y Franco LENZI, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.129.817, como integrantes del GRUPO C de apoderados, para que en nombre y representación de la Sociedad mandante, lo desempeñen en la forma, con el objeto y la extensión de las facultades que surgen del acta precedentemente transcrita, cuyos términos a sus efectos se dan por reproducidas en este lugar.- Y solicita de mí, Escribano autorizante, expida copia de la presente para los mandatarios.- LEIDA la escritura por el autorizante se ratifica en su contenido, así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe.- MARTIN RUEDA.- Hay un sello.- Ante mí: RAUL M. VEGA OLMOS.- CONCUERDA con la escritura matriz que pasó bajo el número ciento cuatro al folio trescientos cuarenta del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo.- Para los mandatarios expido la presente Primera Copia en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N030455676 al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, veinte de marzo de dos mil veinticinco.-

FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL N° 0000860136



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G T F

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 26.629

25 JUN. 2025



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 464

Maximiliano VALENCIA MORENO

Director General de Desempeño,

Control y Registro - S.L.G.



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

V 000860136



1 En mi carácter de Escribano Titular del Registro doscientos treinta y uno
2 de la Ciudad de Buenos Aires, CERTIFICO que el documento que
3 antecede, extendido en cuatro fotocopias, que sello y rubrico, es COPIA
4 FIEL de su original (Poder General de Administrativos -
5 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. a favor Martin Rueda y otros -
6 Escritura Nº 104 de fecha 11 de marzo de 2025), que tengo a la vista
7 para este acto, doy fe.- Buenos Aires, 21 de marzo de 2025.-
8

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Handwritten signature.

MR

CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desempeño,
Control y Registro - S.L.G.



C T F

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26 629
FECHA 25 JUN. 2023



V 000860136

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

CF

MB

CR

cf J.

PODER PAN AMERICAN SUR S.A.

G T F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26 629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

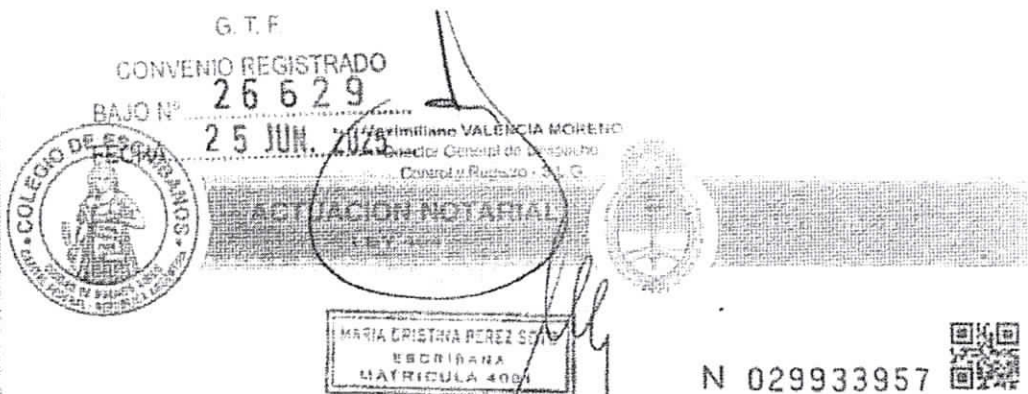
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.S.

CP

MB

CR

CS



1 **PRIMERA COPIA.** - Folio 1703. - PODER ESPECIAL. - PAN AMERICAN SUR S.A.
 2 a BERISSO, Rodolfo Eduardo y otros. - ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS
 3 DIEZ. - En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argenti-
 4 na, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, ante mí, Escribana Pública
 5 Autorizante en este Registro Notarial Mil novecientos setenta y seis, comparece,
 6 comparece el señor Rodolfo Eduardo BERISSO, argentino, nacido el día 30 de
 7 marzo de 1956, casado en primeras nupcias, Documento Nacional de Identidad
 8 12.274.292, domiciliado en la calle Cerviño 4000, de esta ciudad; persona de mi
 9 conocimiento en los términos del Art. 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la
 10 Nación, quien concurre en nombre y representación de "PAN AMERICAN SUR S.
 11 A.", C.U.I.T 30-69728196-3, con domicilio en la calle O'Higgins 194, de la ciudad
 12 de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
 13 en su carácter de Presidente, lo que acredita: (A) La existencia legal de la socie-
 14 dad (a) con la escritura de escisión de fecha 7 de abril de 1998, pasada al folio
 15 247, protocolo del Registro Notarial 1106, inscripta en la Inspección General de
 16 Justicia de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el 27 de abril de 1998, ba-
 17 jo el número 5457, Folio 370, Libro I, Tomo IV de Sociedades Comerciales y en la
 18 Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Is-
 19 las del Atlántico Sur, el 14 de abril de 1998, en el Libro Registro de Sociedades
 20 Comerciales Nº II, bajo el número 1641, Folio 160, año 1998, (b) con la escritura
 21 de constitución de sociedad de fecha 7 de abril de 1998, pasada al folio 303, pro-
 22 tocolo del Registro Notarial 1106, inscripta en el Registro Público de Comercio de
 23 la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 15 de abril
 24 de 1998, en bajo en el Libro Registro de Sociedades Comerciales Nº II, bajo el
 25 número 1642, Folio 160, año 1998; (c) con el Acta de Asamblea de Socios Extra-

OK MB

OK

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

af AS

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L.G.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 2.662.9

FECHA 25 JUN 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

N 029933957

ordinaria Autoconvocada -Unánime- Nº 1, por la cual se cambia de jurisdicción a la Ciudad de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia el 8 de septiembre de 1998, bajo el número 7220 del libro 109, Tomo de SRL; (d) con el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios Autoconvocada -Unánime- Nº 9, por la cual se cambia de jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires a la Ciudad de Río de Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el Libro Registro de Sociedades Comerciales número V, bajo el número 2891, Folio 015, año 2003, con fecha 10 de febrero de 2003; toda la documentación relacionada en original he tenido a la vista para este acto y en fotocopia certificada se anexó al folio 413 protocolo correspondiente al año 2003 de esta Notaría; y (e) con la escritura de transformación de sociedad de fecha 14 de noviembre de 2006 otorgada al folio 1011, protocolo respectivo de esta Notaría, por la cual adopta la forma de Sociedad Anónima y del cual surge que la representación de la sociedad la ejercen en forma indistinta el presidente o el vicepresidente, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el Libro Registro de Sociedades Comerciales número VIII, bajo el número 4192, Folio 064, año 2006, con fecha 29 de noviembre de 2006, cuya inscripción en original he tenido a la vista para este acto y en fotocopia certificada se agregó al folio 27 protocolo del año 2007 de esta Notaría.- B) El carácter invocado con las Actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas -Unánime- Nº 39, de fecha 04 de diciembre de 2023 y de Directorio Nº 248, de fecha 05 de diciembre de 2023, por las cuales se designan las actuales autoridades y se distribuyen los cargos entre las mismas; las que en original tengo a la vista y en copias certificadas se agregó al folio 361 protocolo del año 2024 de esta Notaría.- El com-

CF MR CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CF

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

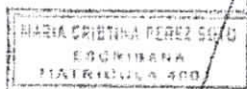
BAJO N° 26 629

FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



ACTUACIÓN NOTARIAL



N 029933958



pareciente declara que la personería invocada se encuentra vigente y sin modificación alguna.- y C) La autorización para este acto surge del Acta que transcribe integralmente dice: **"Acta de Directorio N°258:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2024, a las 11:00 horas, se reúne en Avda. Leandro N. Alem 1180, piso 11°, el Directorio de **PAN AMERICAN SUR S.A.**, bajo la presidencia de su Presidente Rodolfo Eduardo Berisso, con la presencia de los Directores abajo firmantes y la asistencia del Síndico Titular Cdor. Luis María Cacclabue en representación de la Comisión Fiscalizadora. Toma la palabra el Señor Berisso y hace referencia a (i) que esta Sociedad junto a Wintershall Dea Argentina S.A. y Total Austral S.A. (Sucursal Argentina) (los "Concesionarios") son concesionarias de las concesiones de explotación sobre los lotes "Hidra", "Cañadón Alfa-ARA", "Antares", "Kaus", "Argo" y "Vega Pléyade" (los "Lotes de Explotación"), pertenecientes al Área "Cuenca Marina Austral I", ubicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (la "Provincia de Tierra del Fuego"); (ii) que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 195 de fecha 18 de abril de 2022, se dispuso la prórroga por diez (10) años a partir del 1° de mayo de 2031 de la Concesión de Explotación de hidrocarburos otorgada mediante el inciso b) del Artículo 1° del Decreto N° 214/94, sobre los lotes de explotación "Argo", "Aries", "Carina", "Fénix", "Orion", "Orion Norte", "Orion Oeste" y "Vega Pléyade" en lo que respecta a la superficie ubicada más allá de las 12 millas marinas, bajo la jurisdicción del Estado Nacional; (iii) que la Secretaría de Hidrocarburos dictó la Resolución N° 06/2023 en virtud de la cual estableció los lineamientos a cumplimentar por parte de las concesionarias interesadas en prorrogar sus áreas en concordancia con lo regulado por el Artículo 35 Ley Nacional N° 17.319; (iv) que con fecha 5 de julio de 2024, los Concesionarios manifestaron a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26.629

FECHA 25 JUN. 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

N 029933958

Secretaría de Hidrocarburos de la Provincia de Tierra del Fuego su interés en iniciar el proceso de solicitud de prórroga de las concesiones de explotación sobre los Lotes de Explotación y la Concesión de Transporte asociada a los mismos; (v) que los Concesionarios y los representantes de la Provincia de Tierra del Fuego han negociado los términos y condiciones particulares correspondientes a la prórroga solicitada por los Concesionarios y tienen intención de suscribir un "ACUERDO DE PRÓRROGA CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA DE CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN RESPECTO DE LOS LOTES DE EXPLOTACIÓN "HIDRA", "CAÑADÓN ALFA-ARA", "ANTARES", "KAUS", "ARGO" Y "VEGA PLÉYADE" PERTENECIENTES AL ÁREA "CUENCA MARINA AUSTRAL I", el cual incluye 1. La prórroga de las concesiones de explotación sobre los Lotes de Explotación por el plazo de diez (10) años según lo siguiente: (a) "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus": por el período del 01/05/2031 al 30/04/2041; (b) "Argo": por el período del 01/02/2035 al 31/01/2045; respecto a la superficie ubicada en jurisdicción provincial; y (c) "Vega Pléyade": por el período del 01/05/2031 al 30/04/2041, respecto a la superficie ubicada en jurisdicción provincial; 2. El plazo de vigencia de la Concesión de Transporte asociada a los Lotes de Explotación se contará de conformidad con lo prescripto por el Artículo 41° de la Ley N° 17.319 vigente; 3. El pago a la Provincia de Tierra del Fuego de un Bono de Prórroga por un monto único y total entre los Concesionarios de US\$ 5.000.000 así como un aporte por Responsabilidad Social Empresaria; 4. El pago a la Provincia de Tierra del Fuego de un Bono de Compensación por la suspensión temporal de la producción del lote Vega Pléyade por un monto único y total entre todos los Concesionarios de US\$ 35.000.000 a ser pagado en 4 cuotas anuales hasta el año 2027; 5. La determinación de la alícuota de regalías conforme lo siguiente: (a) "Vega Pléyade"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 26629
 25 JUN. 2025
 COLEGIO DE ASESORES
 FECHA
 ACTUACION NOTARIAL
 Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L.G.

N 029933959



1 quince por ciento (15%) a partir del 01/10/2040; (b) "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara",
 2 "Antares" y "Kaus": dieciocho por ciento (18%) a partir del 01/10/2040; y (c) "Argo"
 3 dieciocho por ciento (18%) a partir del 01/07/2044 (el "Acuerdo de Extensión"); y
 4 (vi) a la necesidad de otorgar un poder especial para a) negociar y eventualmente
 5 suscribir junto a los demás Concesionarios el Acuerdo Extensión con la Provincia
 6 de Tierra del Fuego, y b) suscribir todos aquellos escritos y documentos que resul-
 7 ten necesarios a tales fines. Tras consideración y por unanimidad, el **DIREC-**
 8 **TORIO RESUELVE: I - OTORGAR PODER ESPECIAL**, sin facultad de sustitución,
 9 a favor de los Señores Rodolfo Eduardo Berisso, D.N.I. 12.274.292, Ra-
 10 fael Roberto Machín, D.N.I. 17.362.951, y Marcelo Pedro ROBLES, D.N.I. 17.
 11 546.896, para que actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de e-
 12 llos, en nombre y representación de esta Sociedad, a) negocien y eventualmente
 13 suscriban junto a los demás Concesionarios el referido Acuerdo de Extensión con
 14 la Provincia de Tierra del Fuego, y b) realicen cualquier otro acto, trámite o gestión
 15 que fuere menester para el logro de los fines aquí encomendados, quedando facul-
 16 tados para suscribir toda clase de escritos, notas, documentos, declaraciones sim-
 17 ples o juradas, y cualquier otro instrumento necesario; **II - CUMPLIMIENTO CON**
 18 **LAS NORMAS LEGALES:** Cada apoderado que ejerza este mandato, lo cual im-
 19 plica su aceptación, queda notificado que tal ejercicio debe hacerse cumpliendo
 20 con todas las leyes, decretos, reglamentos, disposiciones y demás normas legales
 21 que fueren de aplicación en cada caso; y **III - ELEVAR ESTE MANDATO A ES-**
 22 **CRITURA PÚBLICA.** Por no haber más asuntos que tratar, se levanta la reunión
 23 siendo las 11:30 horas. **FIRMADO:** Rodolfo Eduardo Berisso, Gonzalo Alfredo
 24 Fratini Lagos, Rodolfo Heriberto Freyre y Luis María Cacciabue."- Y el compare-
 25 ciente en el carácter invocado, **EXPONE:** Que otorga **PODER ESPECIAL**, sin fa-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L.G.

G T F

CONVENIO REGISTRADO

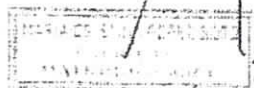
BAJON° 26 629
 FECHA 25 JUN. 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L.G.

N 029933959

cultad de sustitución, a favor de los Señores Rodolfo Eduardo BERISSO, D.N.I. 12.274.292, Rafael Roberto MACHIN, D.N.I. 17.362.951, y Marcelo Pedro ROBLES, D.N.I. 17.546.896, para que actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad ejerciten las facultades relacionadas en el acta precedentemente transcrita, las que se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos.- **CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS LEGALES:** Cada apoderado que ejerza este mandato, lo cual implica su aceptación, queda notificado que tal ejercicio debe hacerse cumpliendo con todas las leyes, decretos, reglamentos, disposiciones y demás normas legales que fueren de aplicación en cada caso.- **LEÍDA QUE LE ES** se ratifica y firma, como dice acostumbra hacerlo, por ante mí la autorizante, doy fe.- RODOLFO EDUARDO BERISSO.- Hay un sello.- MARÍA CRISTINA PÉREZ SOTO.- CONCUERDA con su matriz que pasó al folio 1703 y bajo el número ya indicado del Registro 1976 a mi cargo.- Para los apoderados expido esta primera copia en tres fojas de ley numeradas correlativamente desde N 029933957 al N 029933959 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L.G.

G T F

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26.629
FECHA 25 JUN. 2025



241121001289

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

- 1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
- 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
- 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano PEREZ
- 4 SOTO, MARIA CRISTINA obrantes en el documento anexo: 1° copia
- 5 firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-29933959
- 6 con fecha 21/11/2024 respecto de la escritura 610 de fecha 21/11/2024
- 7 pasada al folio 1703 del registro notarial 1976. La presente legalización
- 8 241121001289, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
- 9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
- 10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador
DEYMONNAZ, MARIA CRISTINA,
Matrícula 3578. Buenos Aires,
21/11/2024 15:47.-

MR

OR

Firma manuscrita

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma manuscrita

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26629
FECHA 25 JUN 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

ANEXO II

ACUERDO DE PRORROGA CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN RESPECTO DE LOS LOTES DE EXPLOTACIÓN "HIDRA", "CAÑADÓN ALFA-ARA", "ANTARES", "KAUS", "ARGO" Y "VEGA PLÉYADE" Y CONCESIONES DE TRANSPORTE PERTENECIENTES AL ÁREA "CUENCA MARINA AUSTRAL -I"

Instalaciones vinculadas a las Concesiones de Transporte

Las instalaciones de transporte corresponden a las otorgadas mediante Decreto Nacional N° 214/1994 y transferidas a la provincia mediante acuerdo entre Nación y Provincia posterior a la promulgación de la Ley Nacional N° 26197 y otras instalaciones y/o modificaciones que se hayan realizado posterior y que forman parte de la concesión de transporte, las cuales se detallan a continuación:

- Oleoducto 20", acueducto 12" y gasoducto 8" entre Hidra centro y la costa.
- Oleoducto 22" de expedición.
- Oleoducto 6" (Cañadón Alfa - Río Cullen)
- Gasoducto 4" (Río Cullen-Cañadón Alfa).
- Gasoducto 10" (Río Cullen- Cañadón Alfa).
- Gasoducto 24" (Río Cullen- Cañadón Alfa).
- Gasoducto 24" (Río Cullen- Cañadón Alfa).
- Gasoducto 24" (Río Cullen- Cañadón Alfa).
- Poliducto de 24" entre plataforma Vega Pléyade y la costa + línea MEG 4".
- Una (1) boya de cargamento para buques tanques
- Una (1) Unidad de separación/ estabilización de crudo y condensados en dos (2) etapas de calentamiento intermedio.
- Una (1) unidad de bombeo (2 bombas) de crudo estabilizado hacia los tanques de almacenamiento.
- Cuatro (4) tanques de almacenamiento
- Una (1) unidad de bombeo (2 bombas) de crudo de expedición
- Dos (2) compresores de gas (2 x 250.000 m3/día).
- Una (1) unidad de deshidratación de gas.
- Una (1) pileta de tratamiento de agua de producción.
- Una (1) unidad de producción / filtración / tratamiento / bombeo de agua para inyección.
- Tres (3) turbogeneradores.
- Quemadores de gases.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CR

MZ

Q

af

S.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



G T F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26 629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. L. G.

ANEXO III

ACUERDO DE PRORROGA CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN RESPECTO DE LOS LOTES DE EXPLOTACIÓN “HIDRA”, “CAÑADÓN ALFA-ARA”, “ANTARES”, “KAUS”, “ARGO” Y “VEGA PLÉYADE” Y CONCESIONES DE TRANSPORTE PERTENECIENTES AL ÁREA “CUENCA MARINA AUSTRAL -I”

Trabajos y Erogaciones Comprometidas

Total de Inversiones comprometidas (MUSD)	Total costos de operación (MUSD)	Abandonos (MUSD)	Total (MUSD)
72	213	245	530

Detalle de los trabajos e inversiones comprometidos

	Año	Erogaciones anuales (MUSD)	Inversiones comunes asignadas a lotes bajo solicitud de extensión	MUSD
1	2024	30	Mantenimiento equipos rotantes	17
2	2025	33	Revamping de instalaciones	9
3	2026	21	Re-inyección de agua de producción	1
4	2027	13	Mejora de instalaciones habitacionales	2
5	2028	19	Total	29
6	2029	17		
7	2030	17		
8	2031	16		
9	2032	15		
10	2033	13		
11	2034	13		
12	2035	12		
13	2036	15		
14	2037	11		
15	2038	14		
16	2039	12		
17	2040	8		
18	2041	252		
		530		

Inversiones directas sobre lotes bajo solicitud de extensión	MUSD
Workover en pozos productores	15
Acciones de mejora de producción en pozos on-shore	12
Reemplazo monoboya y mangueras	10
Proyectos de sustentabilidad	6
Total	43

NOTAS:

- Valores en millones de dólares (valor nominal).
- Los costos de operación fueron alocados de acuerdo al ratio de producción 2P estimado.
- La inversiones comunes a todos los lotes fueron alocadas de acuerdo al ratio de producción 2P estimado.

CR H3

q

af

ES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. L. G.